

Posadas, 6 de septiembre de 2021

**COMUNICADO DE PRENSA del
SECTOR de la PRODUCCION de YERBA MATE**

Una verdad a medias, es una mentira completa.

Según Wikipedia: Media verdad o verdad a medias es una declaración engañosa que incluye algún elemento de verdad.

No entendemos por qué una entidad tan prestigiosa y antigua como la Cámara de Molineros de Yerba Mate la Zona Productora, fundada hace más de 50 años, hoy, después de tantos años de luchar por el bienestar del sector, saca un comunicado de prensa engañoso.

Parecería que ese comunicado tiene el único fin de justificar el ofrecimiento de aumentar el precio de la hoja verde solo un 1,5% por 6 meses, llevándola a un valor de \$ 30,14 cuando están pagando \$ 50,00 en la actualidad, según consta en las facturas de compras por ellos emitidas, además sabiendo que el aumento de precios de este año se acercará aproximadamente un 50% anual.

La Cámara, en su comunicado de prensa, cita solamente una parte del Decreto Reglamentario 1240 /02 de la Ley 25.564, omitiendo los artículos 16 y 17 del mismo, que expresan que se deben tener las estructuras de costos de acuerdo a la modal productiva y que además **el precio debe ser igual al costo más una rentabilidad razonable.**

La matriz de precios elaborada por el INYM, que incluye un margen de ganancia de un 30% sobre el costo, arroja un valor de \$ 41,63 para la hoja verde al mes de agosto de 2021, el que debería regir, en caso de consensuarse, para los próximos 6 meses.

Precio s/ grilla INYM agosto 2021: \$ 41,63 (representa un aumento de 30,20%).

Precio actual pagado por integrantes de la Cámara: \$ 50,00, según facturas.

Precio ofrecido: \$ 30,14.

En resumen, quieren fijar un precio oficial de \$ 30,14 que es contrario a la Ley ya que es inferior al costo más una rentabilidad razonable, art, 17 D.R. , con el único objetivo de sumir en la miseria a los pequeños productores yerbateros.

Nosotros lo único que queremos es que en la concertación de precios blanqueen el valor que actualmente están pagando, de \$ 50,00 y ni un peso más. Eso es ser solidario y decir la verdad.

Todos, como dicen, debemos ser solidarios, pero ante todo debemos decir la verdad, porque verdades a medias son mentiras.

Y la mayor mentira es tener 2 discursos.

Un discurso cuando nos piden a los productores un **esfuerzo compartido** ofreciéndonos un precio que es una burla, \$30,14, casi la mitad de lo que pagan, y otro discurso cuando van a Buenos Aires mostrando las facturas a \$ 50,00 por kilo con el único objetivo de

lograr aumentos el precio de la yerba mate empaquetada, **sin importarles el bolsillo de los consumidores.**

Por otra parte, la Cámara expresa que tiene **un alto nivel de endeudamiento, cuestión que también es una verdad a medias, es decir una mentira**, ya que vendiendo la mitad del stock de yerba mate canchada que tienen guardados en sus depósitos, pagan todas sus deudas. Al 31 de Julio de 2021 poseían un stock de 174 millones de kilos, equivalentes a 27.840 millones de pesos, considerando un valor de canchada de \$160,00

Por todo lo expuesto, solicitamos al Presidente de la Cámara de Molineros, señor Víctor Saguier, a debatir e informar a la comunidad con toda la verdad, para lograr una actividad yerbatera transparente y que nos contenga a todos.

A continuación transcribimos los artículos de la ley y del decreto reglamentario, referidos a la fijación del precio de la Materia Prima, en su totalidad, la Cámara "se olvidó" de transcribir los artículos 16 y 17 con los que se completa la norma y el espíritu del legislador:

Ley N°25.564

ARTICULO 4° — El organismo creado por la presente ley cumplirá las siguientes funciones:

r) Acordar semestralmente entre los distintos sectores participantes del INYM el precio de la materia prima. El mismo resultará de un acuerdo en el INYM basado en el precio promedio de venta al consumidor de los productos elaborados con yerba mate según las condiciones y estándares de calidad que fije la reglamentación,...


Decreto Reglamentario N°1240/2002

Art. 14. - Para la determinación del precio promedio de venta al consumidor que será tomado como base para la fijación del precio de la materia prima, se tendrán en cuenta los productos elaborados con el CIEN POR CIENTO (100%) de yerba reate con palo, envasados en fracciones de UN (1) kilogramo.

Art. 15. - A los fines indicados en el artículo precedente, el INYM tomará en consideración el precio de venta en góndola de las marcas que representen e° CINCUENTA POR CIENTO (50%) del volumen de las ventas del mercado interno mejor posicionado. de acuerdo a la información surgida por venta de estampillas de la Tasa de Inspección y Fiscalización, efectuándose el promedio ponderado correspondiente. ...

Art. 16. - Para la determinación del precio de la materia prima, el Directorio deberá contar, entre otros elementos, con la información de costos de cada uno de los sectores de la actividad. Los costos de la producción primaria deberán, ser determinados teniendo en cuenta la modal productiva de las explotaciones agropecuarias de la región productiva de yerba mate.


Art. 17. - El precio de las materias primas no podrá ser inferior al importe que resulte necesario para desarrollar la actividad productiva, incluyendo las cargas impositivas, laborales y provisionales, de conformidad a los costos establecidos en el Artículo anterior, incluyendo una rentabilidad razonable.


Nelson Dalcolmo
Rep. Sector de la

Producción de la Yerba Mate


Claudio Marcelo Hacklander
Rep. Sector de la

Producción de Yerba Mate


Jonas Petterson
Rep. Sector de la

Producción de Yerba Mate